

# Trámites por cuenta de terceros en las AAPP:

## Registros Electrónicos de Apoderamientos

Interconexión de la AEAT con el Registro Electrónico de Apoderamientos de la AGE



Inicio / Todas las novedades

### 23/marzo/2022

### Registro de apoderamientos

Desde el día 22 de febrero de 2022, el registro de apoderamientos de la Agencia Tributaria está conectado al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) operado por la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), teniendo efectos frente a la Agencia Tributaria los poderes inscritos en dicho registro.

Los poderes inscritos con anterioridad en el REA no serán trasladados al registro de apoderamientos de la Agencia Tributaria.

La inscripción de poderes que afecten exclusivamente a la Agencia Tributaria se sigue realizando en la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

### Normativa sobre Registros de Apoderamientos



### Art 6 Ley 39/2015 (en vigor desde 2/4/2021, según D.F.7<sup>a</sup>)

- □ AGE, CCAA y EELL han de disponer de un Registro Electrónico General de Apoderamientos
- □ Podrán coexistir con Registros particulares de Apoderamientos de Organismos
- □ Todos los Registros de Apoderamientos (generales y particulares) han de ser interoperables
- Registro Mercantil, Reg. Propiedad y Reg. de Protocolos Notariales han de ser interoperables con los Registros de Apoderamientos, tanto los generales como los particulares
- □ Hay 3 tipos de poderes inscribibles en los Registros de Apoderamientos:
  - Poder general para <u>cualquier trámite</u> en <u>cualquiera de las AAPP</u>
  - Poder general para <u>cualquier trámite</u> ante <u>un Organismo o Admon</u> concretos
  - Poder específico sólo para determinados trámites o procedimientos
- $\ \square$  Se prevén 2 formas de inscribir los apoderamientos en los Registros de Apoderamientos:
  - Comparecencia electrónica (se requiere firma electrónica del compareciente)
  - Comparecencia personal en Oficina de Asistencia en Materia de Registros: si no comparece el poderdante hay que aportar poder notarial o documento con firma notarialmente legitimada (2 PF)
- □ Duración máxima de Apoderamientos: 5 años (cada prórroga también 5 años máximo)

### Registro Apoderamientos AGE (Art 33 Reglamento RD 203/2021)

□ Orden PCM/1384/2021, regula el REA-AGE. Pdte aprobación NT Interoperab D.A. 7ª Reglamento.

Apoderamientos Ley 39/2015 y RD 203/2021 REA-AGE: https://sede.administracion.gob.es/apodera/







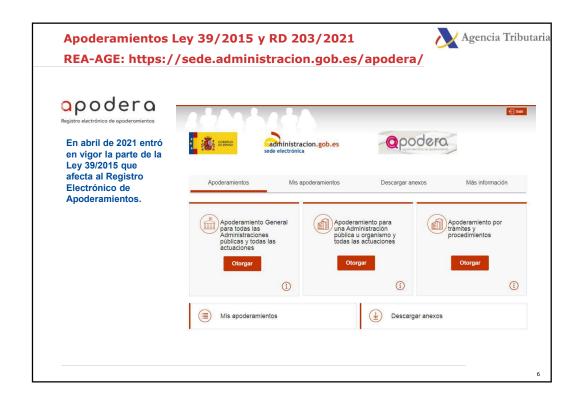




En abril de 2021 entró en vigor la parte de la Ley 39/2015 que afecta al Registro Electrónico de Apoderamientos.

El acceso al Registro Electrónico de Apoderamientos requiere de identificación mediante el sistema de autenticación de Cl@ve, para ello se deberá utilizar: → Certificado digital o DNI electrónico → Cl@ve PIN → Cl@ve Permanente Pulsa "Acceder", se redirigirá a Cl@ve en caso de no estar ya autenticado Comparece usted en calidad de: Poderdante O Apoderado

# Apoderamientos Ley 39/2015 y RD 203/2021 REA-AGE: https://sede.administracion.gob.es/apodera/ Mis apoderamientos Descargar anexos El Registro Electrónico de Apoderamientos permite a los ciudadanos autorizar a otros ciudadanos o entidades a actuar en su nombre en las relaciones con las Administraciones Públicas El apoderamiento se puede hacer en 3 sencillos pasos: Seleccionar el tipo de poder que deseo otorgar Rellenar el formulario introduciendo los datos e indicando la vigencia del apoderamiento Firmar mediante un certificado digital el formulario de apoderamiento Para más información sobre el Registro electrónico de apoderamientos y su funcionamiento puede consultar las preguntas más frecuentes. Asimismo dispone de atención telefónica en el teléfono 060. Para realizar un apoderamiento necesitará disponer de un certificado electrónico, no así para descargase los anexos.





### Apoderamientos Ley 39/2015 y RD 203/2021 Orden PCM/1384/2021, de 9/dic, regula el REA-AGE



https://www.boe.es/eli/es/o/2021/12/09/pcm1384

La inscripción por internet de un Apoderamiento en el REA-AGE la puede solicitar el apoderado, con su firma electrónica, aportando un <u>poder notarial</u> o un <u>documento firmado electrónicamente por el poderdante</u>.

b) A solicitud de la la persona apoderada, mediante comparecencia personal en una Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Administración General del Estado, si la persona apoderada tiene condición de persona física, no obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas o por internet, en el REA-AGE, que será accesible a través de la sede electrónica del Punto de Acceso General, mediante el uso de los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

### Apoderamientos Ley 39/2015 y RD 203/2021

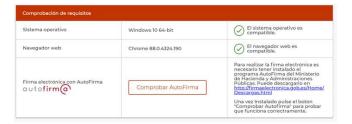


**REA-AGE: Requisitos técnicos** 

En la siguiente URL podrá consultar los requisitos técnicos además de comprobar si su sistema es compatible con el portal de apoderamientos:

https://sede.administracion.gob.es/apodera/requisitos.htm

Al acceder a la URL anterior, se le indicará el estado de su sistema en cuanto a compatibilidad con Apodera.



Podrá comprobar la compatibilidad con autofirmo pulsando en Para esto necesitará tener descargada la aplicación de Autofirma. Puede obtenerla en la siguiente dirección:

https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

9

### Registro de Apoderamientos de la AEAT



Permite **otorgar un APODERAMIENTO a favor de un tercero** (persona física o jurídica) que ya disponga (o que pueda disponer en breve) de firma electrónica. Hay 3 formas de otorgarlo:

- Comparecencia personal del Poderdante en las oficinas de la Agencia Tributaria
  - Presentando en oficina AEAT un documento público o un documento privado¹ con firma legitimada notarialmente
  - A través de internet (2 posibilidades):
    - si el poderdante dispone de firma electrónica (Cl@ve, DNIe, FNMT u otros)
    - si se aporta en SedeE un documento público (lo puede aportar un 3º):
      - Escrituras electrónicas de apoderamiento (art. 17 bis de la ley del Notariado)
      - Escrituras de apoderamiento en formato pdf

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia-tributaria/registro-apoderamientos.html

(1) Modelo disponible en apartado "Ayuda" de la página web anterior

# Apoderamientos AEAT: Generales vs Específicos Agencia Tributaria



□ Los apoderamientos pueden ser de dos tipos:

Específicos: Se seleccionan los trámites que se apoderan, uno a uno, lo cual permite ser muy selectivo en lo que se apodera.

Generales: Se apodera un grupo de trámites. Es lo más práctico y lo más habitual. Cuando se ponen en producción nuevos trámites por internet, normalmente se incluyen en los grupos preexistentes, con lo que este tipo de apoderamiento permite facultar a un 3º para servicios que aparecerán posteriormente.

□ ¿Y cómo puedo saber qué estoy apoderando exactamente?

Inicio / Colaborar con la Agencia Tributaria / Registro de apoderamientos

### Forma y procedimiento

Otorgamiento de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet

Relación de trámites habilitados para el apoderamiento

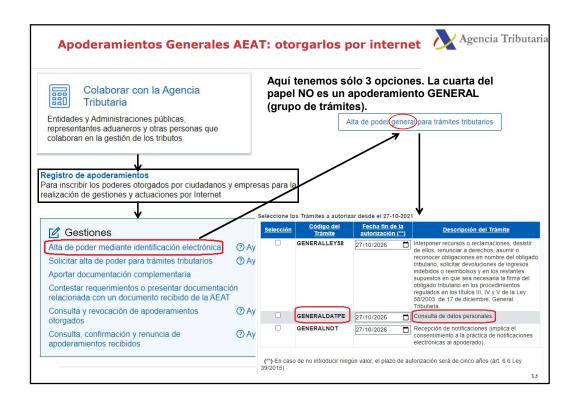
### Apoderamientos AEAT: otorgarlos en papel



### Formulario para otorgar apoderamiento:

Colaborar con la Agencia Tributaria / Registro de apoderamientos /

20 H 50 W	
Marcar lo que proceda 3: Trámite	Fecha hasta la que está vigente e apoderamiento
1. Interponer recursos o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos regulados en los títulos III, IV y V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	
2. Consulta de datos personales	
Recepción de notificaciones (implica el consentimiento a la práctica de notificaciones electrónicas al apoderado y la posibilidad de que el apoderado pueda señalar los días en los que la Agencia Tributaria no pueda poner notificaciones en la dirección electrónica habilitada)	
4. Pago de deudas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante ordenación telemática de adeudos directos en cuentas de titularidad del poderdante.	







### Apoderamientos: ¿cuándo y cómo se anulan?

- Opción 1: Si se fija una fecha de vigencia al otorgarlos, cuando llega la fecha prevista pierden su vigencia de forma automática. Desde abr/2021, vigencia máxima 5 años (Ley 39/2015, art 6.6)
- Opción 2: El poderdante puede <u>revocarlos</u> cuando quiera

Gestiones	
Alta de poder mediante identificación electrónica	② Ayuda
Solicitar alta de poder para trámites tributarios	② Ayuda
Aportar documentación complementaria	
Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con documento recibido de la AEAT	un
Consulta y revocación de apoderamientos otorgados	② Ayuda
Consulta, confirmación y ropuncia do apodoramientos recibidos	(2) Ayuda

Opción 3: El apoderado puede renunciar a ellos cuando quiera

Gestiones	
Alta de poder mediante identificación electrónica	② Ayuda
Solicitar alta de poder para trámites tributarios	② Ayuda
Aportar documentación complementaria	
Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT	
Consulta y revocación de apoderamientos otorgados	② Ayuda
Consulta, confirmación y renuncia de anoderamientos recibidos	② Ayrıda

 iImportante!: Cuando se renuncia hay que acreditar que se ha avisado previamente al poderdante (pensado especialmente para Notificaciones)

15

### **Trámites que precisan Apoderamiento**



### No los puede realizar un Colaborador Social, sin apoderamiento expreso:

- Consulta online de datos fiscales (Imputaciones)
- Consulta de obligaciones tributarias
- Consulta de deudas
- Consulta del domicilio fiscal
- Consulta de datos del IAE
- Descarga de certificados tributarios
- Consulta de Expedientes Electrónicos de un tercero
- □ Recibir notificaciones (irequiere aceptación!)
- Pago de deudas gestionadas por AEAT con cargo en cuenta de un tercero -> Buena solución para presentar autoliquidaciones a ingresar de un tercero cuando ya ha pasado el plazo para domiciliar el pago.



### Servicios de Asistencia por Medios Electrónicos











### **Asistentes Virtuales**



### Inicio / Ayuda App de la Agencia Tributaria Aviso sobre phishing y consejos de seguridad Calendario del contribuyente Consultas informáticas Descarga de programas de ayuda Manuales, vídeos y folletos Renta. Ejercicios anteriores Tablas auxiliares de domicilios

Herramientas de asistencia virtual de IRPF Mediante el Informador de Renta podrás obtener respuestas de forma interactiva a las preguntas más habituales relacionadas con la declaración de la Renta

### Herramientas de asistencia virtual de Censos e IAF

Mediante estas herramientas podrás obtener respuestas de forma interactiva a las preguntas más habituales relacionadas con el Censo de obligados tributarios, así como determinar el epígrafe del IAE de las actividades empresariales o profesionales y sus obligaciones tributarias y censales.

### Herramientas de asistencia virtual de IVA

Conjunto de herramientas formado por asistentes virtuales, localizadores de entrega de bienes, prestación de servicios, y calificador inmobiliario, así como ayudas para la confección de los modelos 303 y 390, mediante las cuales podrás obtener respuestas de forma interactiva y en lenguaje natural a dudas relacionadas con el IVA, con la determinación y localización de las operaciones de entrega de entrega de bienes o prestación de servicios, entre otras.

### Herramientas de asistencia virtual del SII

Mediante estas herramientas podrás obtener respuestas de forma interactiva y en lenguaje natural a las dudas relacionadas con la gestión del Suministro Inmediato de Información (SII), así como calcular los plazos de facturación y presentación de información.

### Herramientas de asistencia virtual de Recaudación

Conjunto de Calculadoras interactivas mediante las cuales podrás calcular los plazos de pago de los diferentes tipos de deudas en periodo voluntario o ejecutivo, así como los intereses de demora correspondientes





### En el IVA dispones de un conjunto de herramientas que te facilitarán información y ayudarán en la gestión del impuesto

Asistente virtual IVA. Ofrece información sobre: sujeción y exenciones, cálculo de IVA repercutido (devengo, base imponible y tipos impositivos), deducciones y devoluciones, modificación de base imponible y rectificación de deducciones, facturación y registro, comercio exterior y operaciones inmobiliarias.

Calificador inmobiliario. Indica si la venta, arrendamiento y otras operaciones inmobiliarias están sujetas al IVA o al ITP. Para el ITP tendrás enlaces a información de las distintas Comunidades Autónomas, que son las que gestionan este impuesto.

Localizador, indica dónde se localiza y tributa en el IVA la entrega de un bien o la prestación de un servicio, quién debe declarar el IVA devengado en la operación o cómo se declara en caso de no estar sujeta en el territorio de aplicación del impuesto español y si en la factura se debe o no repercutir IVA.

PRE 303. Permite cumplimentar la autoliquidación del modelo 303. Todos los contribuyentes podrán ver consignados sus datos censales. También permite importar los datos económicos de los libros de IVA, datos que ya estarán incorporados para los contribuyentes que estén en el SII. Ayuda para el modelo 390 básico para autónomos y el modelo 303 de arrendadores. A través de un cuestionario te iremos solicitando los importes y otra información a consignar en las casillas del modelo 390 y del 303 para arrendadore información a tributes evoluciamente en la Administración el Estado, para el résismo.

información a consignar en las casillas del modelo 390 y del 303 para arrendadores, siempre que tributes exclusivamente en la Administración del Estado, para el régimen general con periodo trimestral y con determinados requisitos. Puedes pedirnos ayuda para que te asista un especialista.

Calculadora de modificación de bases imponibles de IVA. Indica el plazo de que dispone tanto el proveedor para emitir una factura rectificativa, como el cliente para minorar deducciones, cuando se produzca un aumento o una disminución de las cuotas de IVA como consecuencia de un impago, de una resolución de una operación, de un aumento de precio o de errores.

Calculadora de prorratas. Permite calcular la prorrata (general y especial), y también la regularización de las siguientes deducciones: regularización anual del porcentaje definitivo de prorrata, la regularización anual de bienes de inversión al final del ejercicio y la regularización por transmisión de bienes de inversión.

Calculadora de sectores diferenciados. Si llevas a cabo más de una actividad, esta herramienta te permite determinar si constituyen sectores diferenciados a efectos de IVA







